

~~234~~
234

(57-1) 540 0860

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

01 020066- -00006-0000

No. 04-020066-00006-0000

No. 04-020066- -00006-0000
- 04 del 2009 11 14 12 no 15 Dep 2020 NULCERLACIONI
118 11 PATENTILYII Lev 379 PASLACIONALII
101 444 RESPULSIAREQUI Folios 14

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 444

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado me refiero al oficio No. 10745 notificado por fijación en lista del 22 de agosto de 2008.

2. Mediante oficio No. **10745** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

Su Despacho ha señalado que el título de la presente solicitud debería ser específico al objeto de la invención y con base a lo que se quiere proteger en el capítulo reivindicatorio.

2.2 Reivindicaciones

De acuerdo con el Examinador, las sustituciones de los radicales R^1 , R^2 , R^3 , R^4 , R^5 , R^6 y A de las reivindicaciones 1 a 6 no definen inequívocamente el alcance de la invención y por el contrario amplían

235
235

el número de compuestos posibles, reclamados bajo la característica esencial de la fórmula (I).

Adicionalmente se presenta una tabla con la cual se pretende relacionar los radicales arriba indicados y su soporte en las estructuras presentadas a través de los ejemplos.

Sobre la reivindicación 1 específicamente se ha señalado que el uso del término "opcionalmente" no es conciso y por lo tanto no permite definir la materia a proteger. Igualmente se señala que dentro de esta reivindicación no se definen de manera inequívoca cuáles son los heteroátomos ni los heteroarilos con base en los ejemplos presentados.

Para la reivindicación 8 se han indicado 10 compuestos que según el Examinador no se encuentran dentro del alcance de la invención ya que no están dentro de las definiciones dadas para los compuestos de fórmula (I).

3. Con el fin de subsanar las objeciones presentadas, se presentan las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

3.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo título para la solicitud y un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 8 reivindicaciones. Las modificaciones realizadas son las siguientes:

- El nuevo título de la solicitud es:

**TIENO [2,3-D] PIRIMIDINAS GLICINA-SUSTITUIDAS Y COMPOSICIONES
FARMACÉUTICAS QUE LAS CONTIENEN**

De esta forma el título se encuentra de acuerdo con la materia presentada en el capítulo reivindicatorio.

- La reivindicación 1 se ha modificado para eliminar el término "opcionalmente" y para incluir los heteroarilos.

236
236

Aclaraciones sobre las reivindicaciones

Reivindicaciones 1 a 6 - Con respecto a la tabla presentada por el Examinador para la cual se señaló:

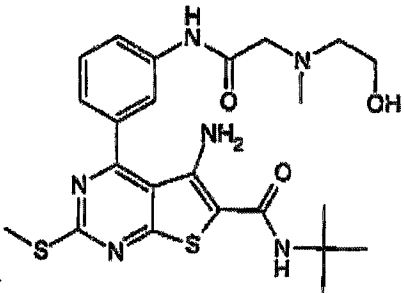
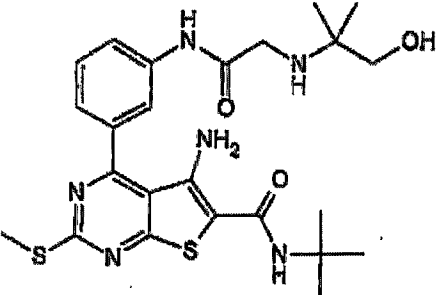
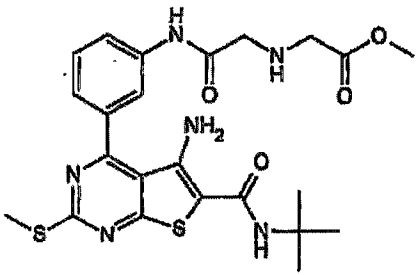
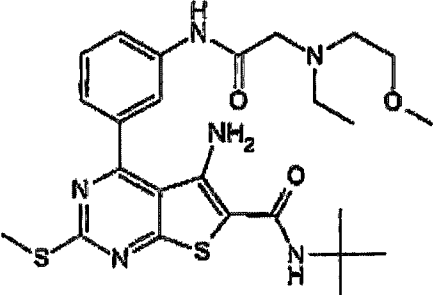
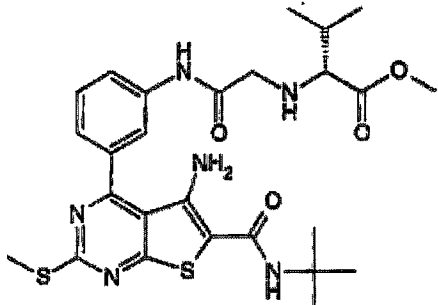
Radical	Soporte en las estructuras presentadas				
R1	Alquilo C1-4	Alquenoilo C2-4	fenilo	Tienil, furil, piridil	
R2	H	Alquilo C1-4			
R3	H				
R4	H				
R5	alquilo				
X	O	H	H,H		
A	S	NH	NR6, donde R6=R1	O	Enlace

Respetuosamente disintimos del contenido de la misma, ya que se encuentra incompleto. Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo revelado en la descripción R5 también puede ser H (Ver ejemplos 1, 2, etc.), R2 también puede ser alcoxialquil (Ver ejemplo 6), R4 también puede ser hidroalquil (Ver ejemplos 8, 16), la tabla realmente revelaría lo siguiente:

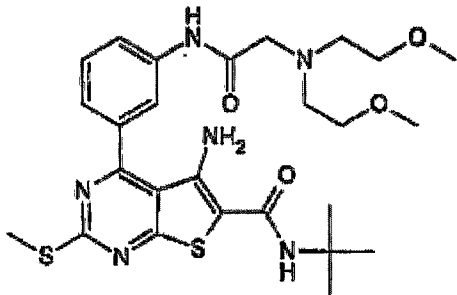
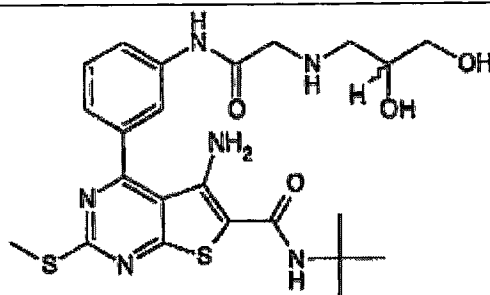
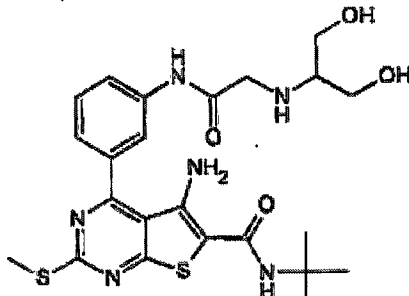
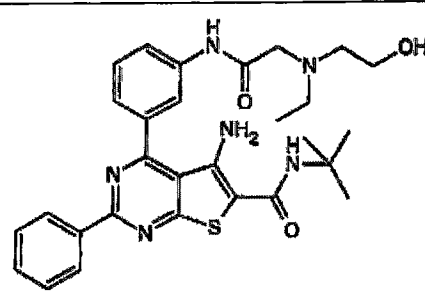
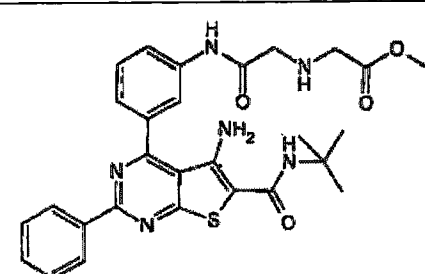
Ejemplo	X	A	R1	R2	R3	R4	R5
9	H,H	Enlace	Fenil	Alquilo	H	H	H
12	H,H	Enlace	Furil	H	Alquilo	Alquilo	H
7	H,H	S	Alquilo	H	H	H	H
8	H,H	S	Alquilo	H	H	Hidroalquil	H
1	H,H	S	Alquilo	H	H	H	H
11	H,H	Enlace	Furil	Alquilo	H	H	H
12	H,H	Enlace	Furil	H	Alquilo	Alquilo	H
14	H,H	Enlace	Tienil	Alquilo	H	H	H
18	H,H	NR6	Alquilo	Alquilo	H	H	H
25	H,H	Enlace	Piridil	H	Alquilo	Alquilo	H

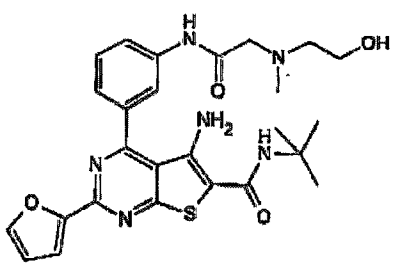
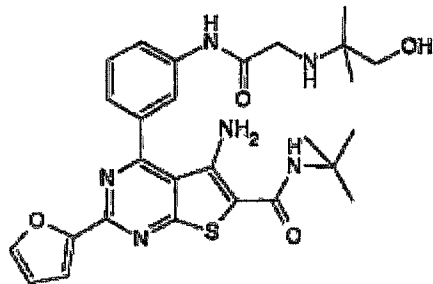
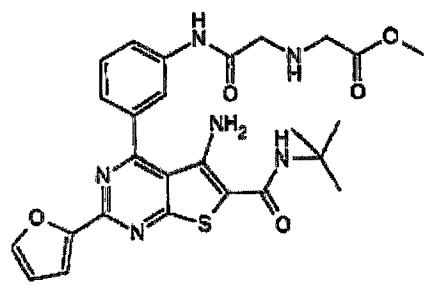
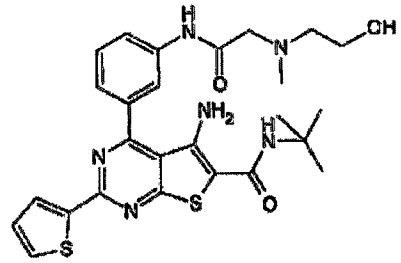
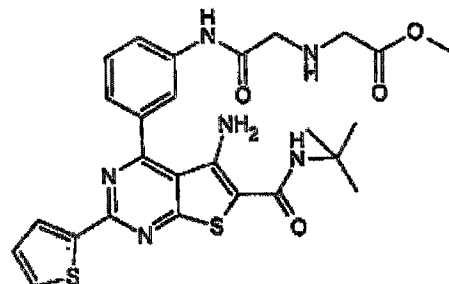
De esta manera, todos los compuestos de las reivindicaciones 1 a 6 se encuentran debidamente soportados en la descripción y además, no amplían el número de compuestos posibles.

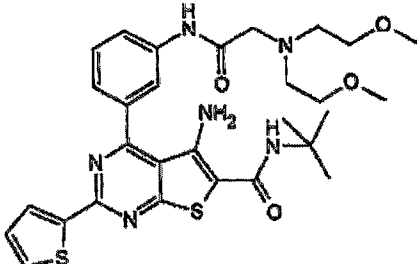
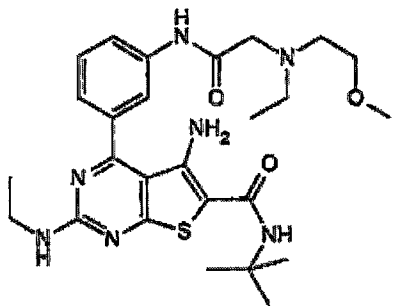
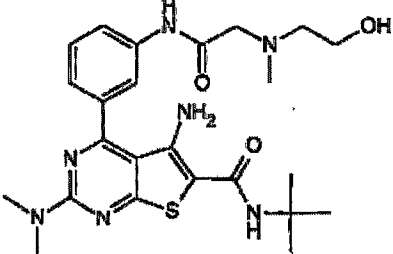
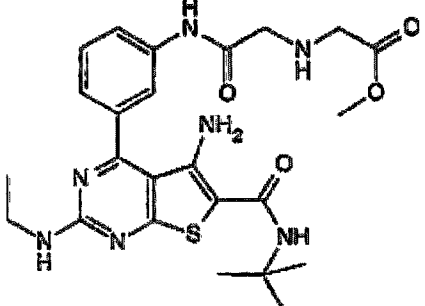
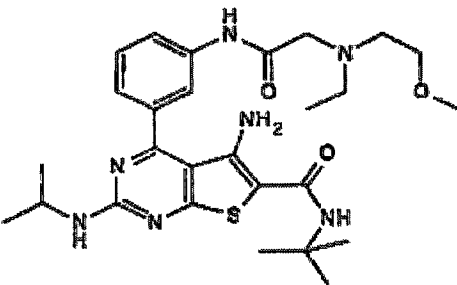
Esta aclaración permite también demostrar que los compuestos objetados por el Examinador sí se encuentran dentro del alcance de la invención, ya que corresponden a los ejemplos 9, 12, 7, 8, 1, 11, 12, 14, 18 y 25 de la descripción, en ese mismo orden. Para su mejor referencia se presenta la siguiente tabla en la que se indican las estructuras correspondientes para cada ejemplo:

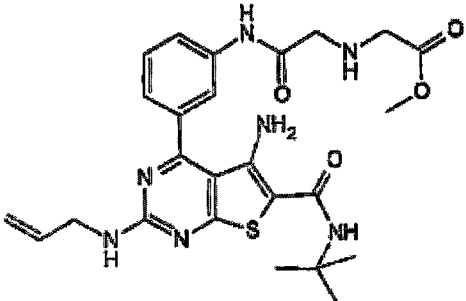
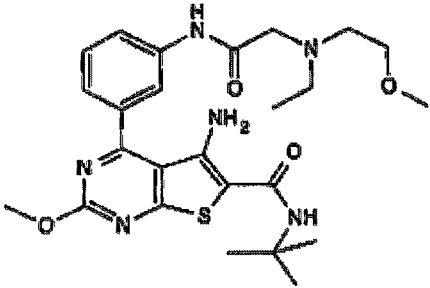
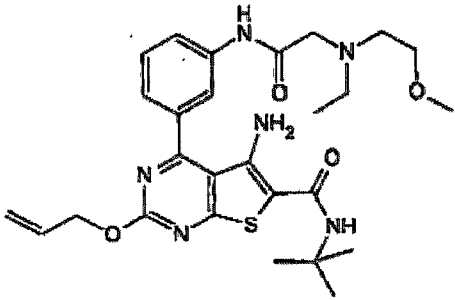
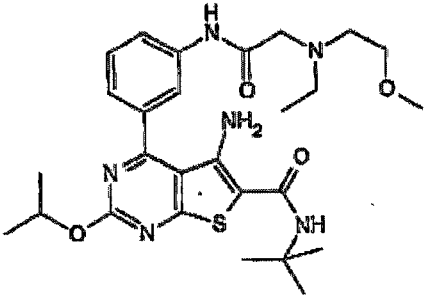
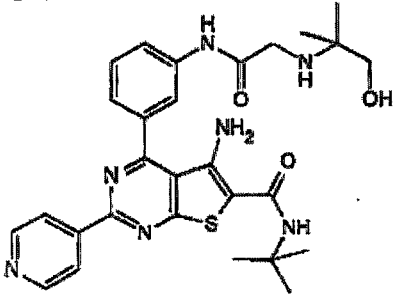
Estructura	Ejemplo
	1
	2
	3
	4
	5

238
238

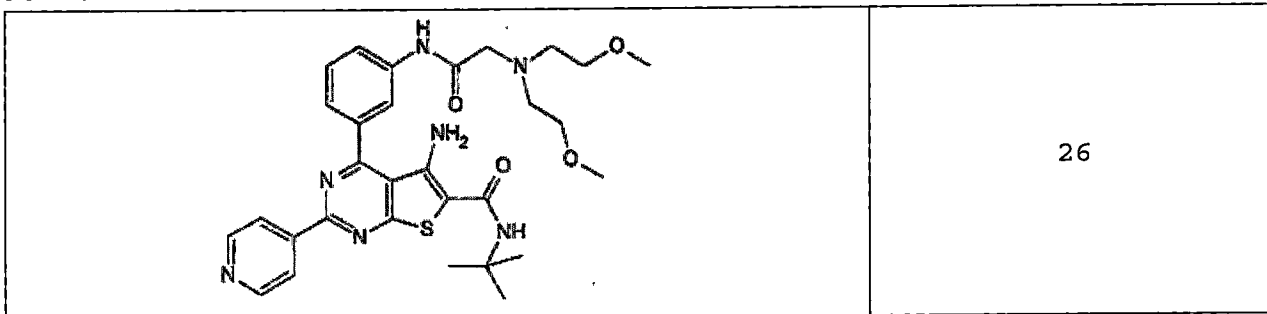
	6
	7
	8
	9
	10

	11
	12
	13
	14
	15

	16
	17
	18
	19
	20

	21
	22
	23
	24
	25

242
242



De esta manera, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas sobre el pliego reivindicatorio y las aclaraciones, consideramos que la materia para la cual se solicita protección se encuentra claramente delimitada y además sustentada en su actividad de acuerdo con los ejemplos presentes en la descripción.

4. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación.

5. ANEXOS

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 8 reivindicaciones.
- Formulario de modificaciones
- Recibo de pago por concepto de modificaciones

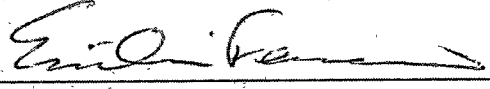
Señora Jefe,


EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

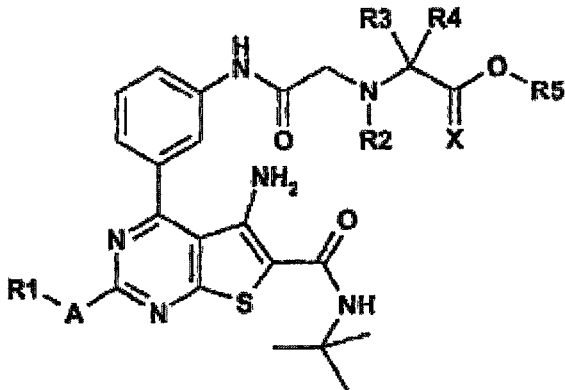
COLO-00299-843-007-4
COLO-11214-841-016-3
JMS\JMS\ID-138349\WPCL0299
No. M-2008-138349\JMS

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1	SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud	
2 SOLICITANTE	Nombre: N. V. ORGANON Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Países Bajos. Dirección: Kloosterstraat 6, 5349 AB Oss, Países Bajos Domicilio: AB Oss, Países Bajos Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70 E-mail: clientes@camyp.com	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: Emilio FERRERO Dirección: Carrera 4ª No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 217 92 11 E-mail: cavelier@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: <u>438.019 TP 31.929</u>
4	Número de expediente: <u>04.020.066</u>	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada: Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 8 reivindicaciones con el fin de superar las Objeciones hechas a esta solicitud y pido a Su Despacho las tenga en cuenta al momento de efectuar el examen de patentabilidad. Adicionalmente presento nuevo título el cual ha quedado como sigue: "TIENO [2,3-D] PIRIMIDINAS GLICINA-SUSTITUIDAS Y COMPOSICIONES FARMA- CÉUTICAS QUE LAS CONTIENEN".	
6	Comprobante de pago No. <u>08-88,369</u> Fecha: <u>10 de noviembre de 2008</u>	
7	Anexos ☒ Comprobante de pago de la tasa por \$103.000, por concepto de modificaciones. ☐ Poderes, si fuere el caso ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.	
8	NOMBRE: EMILIO FERRERO	FIRMA:  C.C. 438.019 de Usaquén T.P.A. 31.929

REIVINDICACIONES

1. Un derivado de tieno[2,3-d]pirimidina de acuerdo con la fórmula general (I),



(Fórmula I)

o una sal farmacéuticamente aceptable de ésta, en donde

- 10 X es O ó H,H
A es S, NH, N(R⁶), O ó un enlace;
R¹ es alquilo (C₁-C₄), alquenido (C₂-C₄), fenil, furil, tienil ó pirimidil; ó fenil, furil, tienil ó pirimidil sustituidos con uno o más del grupo de sustituyentes: hidroxil, halógeno, nitro,
15 trifluorometilo, ciano, amino o (C₁-C₄)(di)alquilamino;
R² es H, alquilo (C₁-C₄), (C₁-C₄)alcoxi(C₂-C₄)alquilo ó hidroxil (C₂-C₄)alquilo;
R³ y R⁴ pueden ser independientemente seleccionados de H, alquilo (C₁-C₄) e hidroxil (C₁-C₄)alquilo;
20 R⁵ es H o alquilo (C₁-C₄), y
R⁶ puede ser seleccionado de los mismos grupos que se describen para R¹.

2. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en donde X es
25 H,H.

3. El compuesto de acuerdo con las reivindicaciones 1 ó 2, en donde R⁵ es alquilo (C₁-C₄).

30 4. El compuesto de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 3, en donde R³ es = a R⁴.

245
245

5. El compuesto de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 4, en donde $R^3 = R^4 = H$.

6. El compuesto de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 5 en donde R^2 es alquilo (C_1-C_4).

7. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de tieno[2,3-d]pirimidina de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 6 o una sal farmacéuticamente aceptable o solvato del mismo, en mezcla con un auxiliar farmacéuticamente aceptable.

8. Un compuesto seleccionado del grupo que consiste de:

5-amino-2-metiltio-4-(3-((N-metil-N-(2-hidroxietil)-glicinil)-amino)-fenil)-tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;
5-amino-2-metiltio-4-(3-((N-(1-hidroxi-2-metil-prop-2-il)-glicinil)-amino)-fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;
5-amino-2-metiltio-4-(3-((N-(metoxycarbonilmetil)-glicinil)-amino)-fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;
5-amino-2-metiltio-4-(3-((N-etil-N-(2-metoxietil)-glicinil)-amino)-fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;
5-amino-2-metiltio-4-(3-((N-(R-1-metoxycarbonil-2-metil-prop-1-il)-glicinil)-amino)-fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;
5-amino-2-metiltio-4-(3-((N,N-bis-(2-metoxietil)-glicinil)-amino)-fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;
5-amino-2-metiltio-4-(3-((2,3-dihidroxi-prop-1-il)-glicinil)-amino)-fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;
5-amino-2-metiltio-4-(3-((1,3-dihidroxi-prop-2-il)-glicinil)-amino)-fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;
5-amino-2-fenil-4-(3-((N-etil-N-(2 hidroxietil)-glicinil)-amino)-fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;
5-amino-2-fenil-4-(3-((N-(metoxycarbonilmetil)-glicinil)-amino)-fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;
5-amino-2-(2-furil)-4-(3-((N-metil-N-(2-hidroxietil)-glicinil)-amino)-fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;
5-amino-2-(2-furil)-4-(3-((N-(1-hidroxi-2-metil-prop-2-il)-glicinil)-amino)-fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;

246
296

5-amino-2-(2-furil)-4-(3-((N-(metoxycarbonilmetil)-glicinil)-
amino)-fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;
5-amino-2-(2-tienil)-4-(3-((N-metil-N-(2-hidroxietyl)-glicinil)-
amino)-fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;
5 5-amino-2-(2-tienil)-4-(3-((N-(metoxycarbonilmetil)-glicinil)-
amino)-fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;
5-amino-2-(2-tienil)-4-(3-((N,N-di-(2metoxietyl)-glicinil)-amino)-
fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;
5-amino-2-etilamino-4-(3-((N-etil-N-(2-metoxietyl)-glicinil)-
10 amino)-fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;
5-amino-2-(N,N-dimetilamino)-4-(3-((N-metil-N-(2-hidroxietyl)-
glicinil)-amino)-fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de
terc-butilo;
5-amino-2-etilamino-4-(3-((N-(metoxycarbonilmetil)-glicinil)-
15 amino)-fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;
5-amino-2-isopropilamino-4-(3-((N-etil-N-(2-metoxietyl)-glicinil)-
amino)-fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;
5-amino-2-alilamino-4-(3-((N-(metoxycarbonilmetil)-glicinil)-
amino)-fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;
20 5-amino-2-metoxi-4-(3-((N-etil-N-(2-metoxietyl)-glicinil)-amino)-
fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;
5-amino-2-aliloxi-4-(3-((N-etil-N-(2-metoxietyl)-glicinil)-amino)-
fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;
5-amino-2-isopropoxi-4-(3-((N-etil-N-(2-metoxietyl)-glicinil)-
25 amino)-fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;
5-amino-2-(4-piridil)metiltio-4-(3-((N-(1-hidroxi-2-metil-prop-2-
il)-glicinil)-amino)-fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida
de terc-butilo;
5-amino-2-(4piridil)-4-(3-((N,N-bis-(2-metoxietyl)-glicinil)-
30 amino)-fenil)- tieno[2,3-d]pirimidin-6-carboxamida de terc-butilo;

35

247
247

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 88,369
FECHA : NOVIEMBRE 10 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-020066- -00006-0000

19-11-2008-11 14 12 30 15 Dep. 2020 NULCRLACIONI
10-11-2008-11 14 12 30 15 Dep. 2020 NULCRLACIONI
10-11-2008-11 14 12 30 15 Dep. 2020 NULCRLACIONI

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	92992211	10/11/2008	36,215,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
12		MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	103,000.00
TOTAL :			\$ 103,000.00

SON: CIENTO TRES MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

0010:00299-843-0074

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Radicación No. 04-020066

Clasificación Internacional (IPC): A61K 31/505 y A61K 31/519

Concepto Técnico No. 1329

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad



Vía Nacional

Vía PCT (fase nacional)



Cap. I



Cap. II



No. Sol. Internacional

PCT/EP02/09648

Fecha de Presentación Internal.

Agosto 29 de 2002

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

1.1. Descripción: Folios: 64 a 170 como se radicó inicialmente

1.2. Reivindicaciones: Folios: 171 a 173 como se radicó inicialmente
Folios: 222 a 224 modificadas
Folios: 244 a 246 modificadas

1.3 Prioridad: EP No. 01203328.8 del 04 de Septiembre de 2001

1.4 Respuesta del solicitante: A Primer Art. 45 Folios: 213 a 229
A Segundo Art. 45 Folios: 234 a 247

2. Análisis de la Prioridad:

La prioridad es aceptada, dado que cumple con los requisitos establecidos.

3. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "TIENO [2,3-D] PIRIMIDINAS GLICINA-SUSTITUIDAS Y COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LAS CONTIENEN".

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en presentar Tieno [2,3-D] pirimidinas glicina – sustituidas que tienen actividad agonista de la hormona glicoproteína, en particular con compuestos que tienen tanto actividad agonista de Hormona Luteinizante (LH) como de la Hormona Estimulante del Folículo.

- Reivindicaciones de la 1 a la 6 y 8: Un derivado de tieno[2,3-d]pirimidina de acuerdo con la fórmula general (I)
- Reivindicación 7: Una composición farmacéutica, que comprende un compuesto de tieno[2,3-d]pirimidina.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de encontrar derivados específicos de tieno[2,3-d] pirimidina, que demuestran mayor actividad agonista LH respecto a los derivados ya conocidos en el estado del arte. Dichos compuestos son útiles en el control de la fertilidad.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio presenta nuevos derivados de tieno[2,3-d] pirimidina de acuerdo con la fórmula general (I) y composiciones farmacéuticas de los mismos.

- El objeto de la invención definido anteriormente se clasifico de acuerdo con la Clasificación Internacional de Patentes (IPC): A61K 31/505 y A61K 31/519

4. De la solicitud de Patente:

4.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

La descripción sí cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al artículo 28 de la Decisión 486.

4.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capitulo reivindicatorio sí cumple con el requisito de definición, claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al artículo 30 de la Decisión 486.

5. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

La presente solicitud se refiere a una sola invención, así que la misma sí cumple con el requisito de unidad de invención de acuerdo al artículo 25 de la Decisión 486.

6 No es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f))

La materia objeto de la solicitud es considerada una invención.

7. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d)

La materia objeto de la solicitud es considerada patentable, puesto que no se encuentra dentro de la excepciones del artículo 20 de la Decisión 486.

8. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

La materia objeto de la solicitud no se refiere a usos, ya que esta referida a un compuesto.

9. Determinación del Estado de la Técnica:

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la fecha de presentación de la solicitud prioritaria: Septiembre 04 de 2001; y una vez consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica no se encontró documento alguno relacionado con el objeto de la solicitud que pudiese afectar su patentabilidad.

10. Respuesta a los argumentos del solicitante:

De acuerdo a las objeciones presentadas en el concepto técnico No. 2090, relacionadas con la falta de claridad tanto en el título, el capítulo descriptivo como en el capítulo reivindicatorio y la falta de unidad de invención; el solicitante pasa:

- Un nuevo capítulo descriptivo, teniendo en cuenta las objeciones de claridad presentadas
- Un nuevo capítulo reivindicatorio, teniendo en cuenta las objeciones de claridad presentadas y presentando un derivado de tieno[2,3-d] pirimidina de fórmula general (I) y sus sales farmacéuticamente aceptables y una composición farmacéutica que lo contiene.

Por tanto, esta oficina acepta los nuevos capítulos Descriptivo y Reivindicatorio, del solicitante.

11. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

11.1 Novedad (artículo 16 D486)

De acuerdo con el numeral 9, no se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que evidenciara la existencia de la materia solicitada en el capítulo reivindicatorio; por lo tanto la materia reivindicada se considera nueva de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

11.2 Nivel inventivo (artículo 18 D486)

De acuerdo con el numeral 9, no se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que afecte el nivel inventivo, de la materia de la materia solicitada en el capítulo reivindicatorio; por lo tanto la materia reivindicada se considera que tiene nivel inventivo de acuerdo a lo estipulado en el art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

11.3 Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

La materia relacionada en las reivindicaciones 1 a 8, relacionadas con el compuesto derivado de tieno[2,3-d] pirimidina de fórmula general (I); tiene Aplicación Industrial.

12. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda Conceder las Reivindicaciones 1 a 8 (folios: 245 a 246); sugiriendo que el título sea “DERIVADOS DE TIENO [2,3-D] PIRIMIDINAS GLICINA-SUSTITUIDAS Y COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LAS CONTIENEN”, acorde con la materia a patentar.

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 1329	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202080
---------------------------	---

1
09/13